

## POLÍTICAS TRANSVERSALES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente la condición de género articula un conjunto de desigualdades, jerarquías y desequilibrios que causan, reproducen y propician violencia y discriminación, a través de acciones, omisiones o cánones de comportamientos sexistas, heteronormativos y patriarcales que ocurren en el entorno familiar, social, laboral y académico que afectan la vida de las personas, sobre todo de las mujeres.

Los espacios universitarios no se encuentran libres de manifestaciones violentas y discriminatorias, ni de conductas y expresiones relacionadas con la violencia por razones de género y sexual. Como esta problemática es sistémica y atenta contra la seguridad, derechos y libertades de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual, es necesario y urgente que la Universidad tome las acciones que le permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar esos comportamientos y estereotipos de género que se han normalizado. Lo anterior, en congruencia con los principios y valores que cultiva, preserva y garantiza, como son la libertad; igualdad; integridad personal; respeto; tolerancia; dignidad; diversidad, entre otros inherentes a su objeto social.

Para dar vida y eficacia plena a los principios y valores de la Universidad, así como para garantizar el derecho humano de las mujeres integrantes de su comunidad a una vida libre de violencia, es necesaria la incorporación transversal de la perspectiva de género en la Legislación Universitaria, en las políticas, lineamientos, instructivos, acuerdos, protocolos, códigos de ética, planes y programas de estudio, programas y proyectos de investigación y, en general, en todos los ámbitos y competencias de los órganos e instancias de apoyo, así como en las prácticas socioculturales de la comunidad universitaria.

La perspectiva de género es una visión científica que permite conocer, analizar, explicar, interpretar y comprender la complejidad de los procesos históricos que construyen desigualdades a partir de la apariencia o representaciones sexuadas sobre los cuerpos, y su interrelación con condiciones de edad, clase y etnia, así como el conjunto de relaciones diversas que establecen las mujeres y los hombres en diferentes momentos y espacios de su existencia. La perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género.

La transversalización de la perspectiva de género permite brindar una atención oportuna y adecuada a las personas en situación de violencia por razones de género. También orienta para establecer medidas y definir acciones integrales, funcionales y concretas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en la Universidad.

La transversalidad constituye una estrategia institucional para asegurar que en los documentos que emitan y en las decisiones que tomen los órganos colegiados y personales, así como las instancias de apoyo, se considere como principio rector la igualdad sustantiva entre quienes conforman la comunidad universitaria. Dicho principio parte del reconocimiento de la libertad e igualdad de las personas sin discriminación por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, lengua, opinión, identidad de género u orientación sexual, apariencia, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y las coloque en una situación de vulnerabilidad.

La transversalidad y la perspectiva de género son conceptos articulados. La perspectiva de género, reconocida jurídicamente a nivel nacional e internacional, permite identificar las causas de la opresión de género, la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas. Su aportación ética y política radica en la construcción de una sociedad donde las personas, cualquiera que sea su asignación o identificación de género, tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a todos los recursos y a la representación en los ámbitos de toma de decisiones. La perspectiva de género y la transversalidad posibilitan que se establezcan y promuevan acciones concretas para cada situación en particular, hasta lograr las condiciones indispensables para la igualdad sustantiva.

La epistemología feminista revela los mecanismos desiguales con que han operado, a partir del género, la producción, validación y gestión del conocimiento en la vida social. También ha mostrado que esta desigualdad opera en relación con otros criterios, tales como clase social, raza, religión, etnia, discapacidad y sexualidad. Sus aportaciones enriquecen la democratización de las sociedades y permiten transformar las actividades sustantivas de la Universidad. Visibilizan las desigualdades de género, las contribuciones, intereses y necesidades de las mujeres en las diferentes disciplinas; evidencian el impacto y beneficio de los avances de las humanidades, las ciencias, la tecnología y las artes en la sociedad. Por lo tanto, se considera importante su inclusión en los planes y programas de estudio y cualquier otra actividad de enseñanza-aprendizaje, en las líneas y temas de los proyectos de investigación, y en la preservación y difusión de la cultura.

De entre las acciones y conceptos básicos referidos en estas Políticas, así como para sus efectos y trascendencia en la Universidad, se destacan los siguientes:

**Transversalización de la perspectiva de género:** es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres, con todas sus diversidades, cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que toda la comunidad universitaria, independientemente de su sexo-género, puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

**Violencia por razones de género:** acciones u omisiones ejercidas contra las personas sobre la base de sexo-género, identidad u orientación sexual, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte. Alude también a aquellas formas de violencia que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres e integrantes de la diversidad sexual de la comunidad universitaria.

**Violencia contra la mujer por razones de género:** evidencia las causas de la discriminación y los efectos relacionados con la construcción del género. Esta violencia es un problema social más que individual, que exige respuestas integrales, debido a que perpetúa la posición subordinada de las mujeres y sus papeles estereotipados.

**Discriminación:** son las prácticas excluyentes y de rechazo, basadas en el origen étnico o nacional, sexo-género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, identidad u orientación sexual, estado civil o

cualquier otra, que provocan que una persona o grupo de personas se encuentren en una situación de desventaja que les impide el goce pleno de los derechos humanos y, por lo tanto, atenta contra su dignidad.

**Discriminación por orientación sexual e identidad de género:** es toda distinción, exclusión, o restricción basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esta discriminación suele agravarse por otras causales como género, raza, etnia, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica.

**Personas de la diversidad sexual:** todas aquellas personas cuya orientación sexual, expresión de género o identidad de género asumida rompe con la concepción binaria y heterosexual de género.

**Orientación sexual:** capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo o de su mismo género, o de más de un género; así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

**Identidad de género:** es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Abarca la vivencia personal del cuerpo que incluye la libre modificación médica, quirúrgica o de otra índole de la apariencia o la función corporal, así como otras expresiones de género, sea vestimenta, modo de hablar y modales.

**Expresión de género:** es la forma en que manifestamos nuestro género a través del comportamiento y apariencia. Puede ser masculina, femenina, andrógina o cualquier combinación de las tres; y no siempre está vinculada con el sexo asignado al nacer, la identidad de género o la orientación sexual.

**Revictimización:** es el conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas, académicas, o económicas, de carácter negativo, que derivan de la experiencia de la víctima en su contacto con la autoridad, por un conflicto en las expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida. Un principio orientador en la atención a las personas en situación de violencia por razones de género es no someterlas a procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni las expongan a sufrir un nuevo daño por las decisiones o conductas de los órganos colegiados y personales e instancias de apoyo.

**Igualdad sustantiva:** es el acceso que cada persona tiene al mismo trato y a las mismas oportunidades, en el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales. Reconoce las capacidades para aplicar y practicar los derechos en la vida cotidiana de la Universidad.

**Igualdad de género y no discriminación:** es un derecho humano y condición indispensable para garantizar que todas las personas independientemente de su sexo-género, de su origen étnico o nacional, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, lengua, opiniones, identidad u orientación sexual, apariencia, estado civil o cualquiera otra, accedan o participen, con las mismas posibilidades y oportunidades, a los servicios que ofrece la Universidad y en la toma de decisiones de ésta.

**Equidad de género:** son los mecanismos indispensables y necesarios para lograr la igualdad de género. Es el conjunto de acciones normativas, educativas, sociales, políticas, económicas e ideológicas que promueven la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres, con todas sus diversidades, en el ámbito universitario.

**Acciones afirmativas:** son las medidas que la Universidad debe tomar para corregir las desigualdades que existen entre las personas integrantes de su comunidad. Deben conducir a quienes se consideren en desventaja, al logro de la igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

**Paridad:** principio que se utiliza para garantizar la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política y toma de decisiones. En la Universidad, es la participación equilibrada, y en su caso proporcional, para la integración de órganos colegiados, así como en las designaciones y nombramientos de los órganos personales e instancias de apoyo.

**Medidas de protección:** son acciones por parte de los órganos e instancias de apoyo que permiten salvaguardar la integridad y dignidad de las personas integrantes de su comunidad cuando se encuentren en situaciones de violencia. En este caso, la Universidad deberá observar los principios de protección, necesidad, proporcionalidad, oportunidad y confidencialidad.

**Reparación integral del daño:** es el conjunto de medidas que la Universidad debe diseñar y operar orientadas a la restitución de derechos y a la canalización para la rehabilitación especializada de las víctimas; así como la satisfacción y garantías de no repetición de conductas violentas o discriminatorias, con una vocación transformadora que contribuya en la erradicación de patrones de conductas generadoras de hechos victimizantes. Esta reparación debe ser proporcional al daño ocasionado y tener un nexo causal con los hechos del caso.

**Cultura de paz:** se refiere al conjunto de valores, actitudes y comportamientos que deben reflejarse y asumirse como parte del respeto a la vida y a la dignidad de las personas, en la que se otorga un lugar preponderante a la igualdad entre mujeres y hombres, con todas sus diversidades, así como al rechazo a la violencia en todas sus formas, que obliga a comprender y respetar la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la igualdad y la solidaridad.

A partir de estas consideraciones, conceptos centrales y con el compromiso firme e impostergable de la Universidad con la igualdad de género y la consecuente obligación de erradicar conductas violentas y discriminatorias en sus espacios y entre las personas integrantes de su comunidad, se expiden estas Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, de las que también se espera contribuyan a que las personas que la Institución forma como profesionales, independientemente de sus perfiles académicos, así como sus trabajadoras y trabajadores, transformen esta problemática arraigada en la sociedad.

Estas políticas se estructuran en cuatro apartados: Espacio universitario libre de violencia, Docencia con perspectiva de género y libre de violencia, Investigación con ética y libre de violencia de género, así como Preservación y difusión de la cultura para la igualdad de género. Todos tienen el mismo nivel de importancia y el objetivo común de que, al desplegar el objeto social y las actividades inherentes al mismo, la Universidad se responsabilice de sentar las bases académicas, legales y administrativas encaminadas a la igualdad sustantiva y a la construcción de espacios y ambientes libres de violencia y discriminación.

(Aprobadas por el Colegio Académico en la sesión No. 488, celebrada el 16 de diciembre de 2020)

## 1 Espacio universitario libre de violencia

- 1.1 Garantizar la prevención, atención y sanción de la violencia por razones de género, especialmente la que se ejerza contra las mujeres y la relacionada con la diversidad sexual, para preservar la dignidad e integridad de la comunidad universitaria y sus valores, así como la responsabilidad institucional en la materia.
- 1.2 Procurar la emisión, actualización y difusión permanente de normas, protocolos, estrategias y acciones para la prevención, atención y sanción de prácticas violentas y discriminatorias en la Universidad, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual.
- 1.3 Procurar la emisión de políticas y códigos de ética sustentados en el respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género, así como con reconocimiento de las aportaciones de la epistemología feminista, en el desarrollo de las actividades universitarias.
- 1.4 Comunicar al personal académico y administrativo, así como al alumnado de nuevo ingreso, las políticas, programas y protocolos para prevenir y atender la violencia por razones de género en la Universidad.
- 1.5 Garantizar la interpretación y aplicación de la Legislación Universitaria, así como las normas laborales, a partir de la perspectiva de género y de derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 1.6 Incorporar el lenguaje incluyente y no sexista en los usos cotidianos, en la gestión, elaboración de documentos oficiales y comunicación de la Universidad, así como en su normatividad.
- 1.7 Promover prácticas para la igualdad laboral y no discriminación, así como favorecer un clima y cultura organizacional incluyente y libre de todo tipo de violencia.
- 1.8 Desarrollar y difundir programas y campañas de sensibilización, preparación y profesionalización en perspectiva de género, derechos humanos, diversidad sexual y reconocimiento igualitario, dirigidos a la comunidad universitaria, con el fin de promover formas de relación que incidan en una cultura de la paz.
- 1.9 Procurar la paridad de género en la integración de los órganos colegiados, así como en la designación y nombramiento de los órganos personales e instancias de apoyo.
- 1.10 Considerar, en los procedimientos para nombrar o designar órganos personales e instancias de apoyo, la sensibilidad y compromiso de los y las aspirantes con los derechos humanos y la perspectiva de género.
- 1.11 Propiciar acciones afirmativas para generar ambientes universitarios libres de violencia por razones de género y discriminación, donde impere el respeto, la igualdad de oportunidades y se procure la paridad.
- 1.12 Procurar que en la Universidad exista personal especializado en la atención a la violencia por razones de género y la no discriminación.
- 1.13 Procurar la formación y actualización permanente en perspectiva de género y derechos humanos de las personas responsables de la atención y resolución de los procedimientos administrativos o laborales relacionados con violencia por razones de género o discriminación.
- 1.14 Fomentar la constitución de redes institucionales e interinstitucionales para la atención y seguimiento de casos de violencia por razones de género.
- 1.15 Garantizar la incorporación de la perspectiva de género como un eje transversal en el Plan de Desarrollo Institucional, así como en los planes de las unidades y divisiones.
- 1.16 Garantizar la planeación, asignación y ejercicio presupuestal con enfoque de género.
- 1.17 Considerar acciones y medidas en la planeación presupuestal para la atención a la violencia por razones de género y la discriminación.
- 1.18 Desarrollar mecanismos para que los órganos colegiados y personales, y las instancias de apoyo, registren e informen sobre situaciones de violencia por razones de género y discriminación en la Universidad, para evitar su repetición.
- 1.19 Incorporar indicadores orientados a medir los avances y los impactos de las acciones en favor de la igualdad sustantiva en la Universidad.
- 1.20 Desarrollar diagnósticos anuales que permitan identificar las desigualdades por razones de género y orientación sexual; así como el impacto e incidencia de la violencia por razones de género en la comunidad universitaria.
- 1.21 Garantizar que en la Universidad existan y se apliquen procedimientos y medidas administrativas para la atención y sanción de la violencia por razones de género. Estos procedimientos deben ser evaluados permanentemente.
- 1.22 Procurar la asesoría especializada en los procedimientos relacionados con las faltas asociadas a la violencia por razones de género y la discriminación.
- 1.23 Garantizar en los procedimientos de atención a la violencia por razones de género y discriminación las no represalias contra las personas denunciantes, así como sus acompañantes; y que se observen los principios de confidencialidad; transparencia; no revictimización; enfoque diferenciado y especializado; máxima protección; buena fe; objetividad; legalidad; equidad; eficiencia; igualdad; seguridad jurídica; imparcialidad; equidad de género, dignidad y diversidad.
- 1.24 Establecer medidas de protección para las personas de la comunidad universitaria en situación de violencia por razones de género y discriminación.
- 1.25 Garantizar que los actos u omisiones constitutivos de violencia por razones de género, contra las mujeres y discriminación, sean sancionados en concordancia con la normatividad y los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de las competencias de la Universidad.

- 1.26 Procurar cambios educativos, culturales, estructurales, normativos e institucionales, para evitar que se repitan actos de violencia por razones de género en el espacio universitario.
- 1.27 Garantizar la reparación integral del daño a las víctimas de violencia por razones de género y discriminación, en el marco de las competencias de la Universidad, y a través de las medidas correspondientes.

## **2 Docencia con perspectiva de género y libre de violencia**

- 2.1 Procurar la incorporación de la perspectiva de género, como un eje transversal, en la formulación, modificación y adecuación de los planes y programas de estudio a nivel licenciatura y posgrado.
- 2.2 Desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluidas las asesorías, con perspectiva de género, pleno respeto a los derechos universitarios y sin discriminación.
- 2.3 Promover actividades de docencia que difundan los principios de igualdad de género y que contribuyan a la erradicación de la violencia por razones de género y la discriminación.
- 2.4 Hacer visible en los procesos de enseñanza-aprendizaje la contribución de las mujeres en las ingenierías, las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes.
- 2.5 Incorporar en los mecanismos de evaluación docente indicadores sobre la violencia por razones de género y discriminación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

## **3 Investigación con ética y libre de violencia de género**

- 3.1 Desarrollar las actividades de investigación sin discriminación ni violencia por razones de género y con apego a los derechos universitarios.
- 3.2 Promover el desarrollo de proyectos de investigación que aborden problemas de la desigualdad, discriminación y violencia por razones de género, y procurar la divulgación de sus resultados por todos los medios posibles.
- 3.3 Procurar que la divulgación de resultados y avances de investigación se realice con un lenguaje incluyente y libre de estereotipos de género.
- 3.4 Garantizar que las investigaciones sobre violencia por razones de género se apeguen a las normas éticas en la materia.

## **4 Preservación y difusión de la cultura para la igualdad de género**

- 4.1 Cultivar el desarrollo de elementos artísticos y culturales que promuevan la diversidad, igualdad, inclusión, respeto a los derechos humanos y sin discriminación; así como de una cultura para la paz y libre de violencia por razones de género.
- 4.2 Propiciar la difusión de la producción editorial de alta calidad en materia de derechos humanos, cultura para la paz y libres de violencia por razones de género.
- 4.3 Propiciar la creación de espacios de reflexión sobre el impacto de la discriminación y violencia en la vida de las personas y de la sociedad en su conjunto.

### **TRANSITORIO**

#### **ÚNICO**

Las presentes Políticas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Semanario de la UAM.

Publicadas el 4 de enero de 2021 en el Semanario de la UAM.